



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2023/69360L
Solicitud:	Modificaciones puntuales del Plan General (ordenación estructural o pormenorizado)
SECRETARÍA (AMS400N)	

ANTONIO IZQUIERDO GARAY, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del día 25 de marzo de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

5. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 2023/69360L.

Aprobación definitiva de la modificación puntual nº 42 de la ordenación pormenorizada del Plan General de Elche; cambio de uso dotacional de la parcela sita en la calle Cardenal Cisneros nº 1, esquina con Passeig de la Joventut.

Visto el expediente de Modificación Puntual nº 42 del Plan General: cambio de uso dotacional de parcela situada en calle Cardenal Cisneros nº 1 esquina con Passeig de la Joventud de Elche

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Junta de Gobierno Local, constituida en órgano ambiental municipal, con fecha 11 de noviembre de 2022, emitió informe favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual nº42 de la ordenación pormenorizada del Plan General de cambio de uso dotacional de parcela situada en calle Cardenal Cisneros nº1 esquina con Passeig de la Joventud de Elche. Dicho acuerdo fue publicado en el DOGV nº 9482 de fecha 01/12/2022 (14160044131053710723).

Segundo: La Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital ha presentado, con fecha 3 de julio de 2023 (nº 80871), propuesta de “Modificación PG Elche Ordenación Pormenorizada para el cambio de uso de equipamiento infraestructura- Servicio urbano (Clave F/E) a equipamiento educativo-cultural (Clave F/ED) y equipamiento administrativo institucional (Clave F/AD) en parcela situada en calle Cardenal Cisneros nº 1”.

Tercero: El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de octubre de 2023 (14613763500234106426), acordó someter a información pública la Modificación Puntual nº 42 de la ordenación pormenorizada del Plan General de cambio de uso dotacional de parcela situada en calle Cardenal Cisneros nº 1 esquina con Passeig de la Joventud de Elche (14612357761602717562), presentada por la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, durante un periodo de cuarenta y cinco





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario de prensa escrita de gran difusión.

Se inició el proceso de consulta a las Administraciones públicas afectadas (Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, Confederación Hidrográfica del Júcar, y Dirección General de Aviación Civil), personas interesadas (Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital), organismos afectados y entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas por la propuesta de modificación. Se publicaron anuncios en el Diario "Las Provincias" de fecha 14 de noviembre de 2023 (14614223376516620206), en DOGV nº 9730 de 22 de noviembre de 2022 (14614224144056565704), en el tablón de anuncios y en la web municipal, abriéndose un periodo de consultas e información pública de 45 días hábiles.

Cuarto: Durante el trámite de información pública y consultas se han presentado los siguientes escritos e informes:

- Con fecha 20/11/2023 (registro de entrada 2023127417): ORANGE ESPAGNE SAU solicita acceso al expediente.
- 27/11/2023 (registro de entrada 2023130655): NEDGIA CEGAS, S.A (14615034130323204072) presenta escrito en el que informa que existen instalaciones de gas, propiedad de Nedgia en la zona de actuación y la plataforma para obtener información gráfica de sus servicios, así como los condicionantes técnicos generales a tener en cuenta en la realización de obras próximas a instalaciones de gas.
- Con fecha 20/12/2023 (registro de entrada 2023137617), el Servicio Territorial de Urbanismo presenta escrito adjuntando informe (14611066513322775101), emitido con fecha 19/12/2023, en el que considera que, desde un punto de vista de las competencias de dicho servicio, no se contraviene la normativa de aplicación.
- Con fecha 01/03/2024 (registro de entrada 2024019903), la Dirección General de Aviación Civil ha emitido informe favorable (15677615466603473047), de fecha 28/02/2024, a la *"Modificación Puntual Nº 42 del Plan General de Elche. Ordenación pormenorizada para el cambio de uso de equipamiento infraestructura-servicio urbano (clave F/E) a equipamiento educativo-cultural (clave F/ED) y equipamiento administrativo institucional (clave F/AD) en parcela situada en calle Cardenal Cisneros Nº 1", en el término municipal de Elche (Alicante), en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias no vulneren las servidumbres aeronáuticas.*

Quinto: Con fecha 05/12/2023, el arquitecto municipal ha emitido informe (14614150647057714154) en el que indica que *la propuesta presentada que es coincidente con el borrador remitido junto con el documento inicial estratégico que se sometió a su evaluación*





ambiental y territorial estratégica ya que, como consecuencia de dicho trámite, no resultó necesaria la introducción de modificación alguna en aquella documentación.

Una vez supervisada la documentación presentada para la Modificación puntual del PG relativa a este cambio de uso, se emite informe técnico favorable supeditado a los informes favorables de Aviación Civil y de la Confederación Hidrográfica del Júcar, así como al trámite de información pública y consultas en aplicación del artículo 61.1 del TRLOTUP, que en la fecha de la redacción del presente informe se está realizando.

En el trámite de evaluación ambiental, y tras la emisión del informe ambiental y territorial estratégico, se recibió informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar (15243436546235324667).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Que, el artículo 44.6 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), establece que *Los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.*

El artículo 67.1 del TRLOTUP dispone que *los planes se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto en este texto refundido con carácter general para su aprobación salvo previsión legal específica;* estableciendo, el artículo 61 del TRLOTUP, la tramitación de los planes no sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental:

1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución





de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Segundo: El artículo 67.7 del TRLOTUP dispone que *Tendrá, en todo caso, la consideración de modificación de la ordenación pormenorizada de planeamiento, a los efectos de este texto refundido, el cambio de un uso dotacional de la red primaria o secundaria de los previstos en el plan, por otro igualmente dotacional público, destinado a la misma o distinta administración pública. Se precisará informe de las administraciones públicas afectadas por la alteración de dicho uso.*

Tercero: Que, en virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, debiendo ser adoptado el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Cuarto: Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º y apartado 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el presente expediente consta la conformidad de la Secretaría.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Quinto: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del ROF (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), a la Comisión de Pleno de Urbanismo y Servicios Públicos le corresponde el dictamen del presente expediente.

Por todo ello, al Pleno de la Corporación se eleva la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la Modificación Puntual nº 42 de la ordenación pormenorizada del Plan General de cambio de uso dotacional de equipamiento infraestructura-Servicio urbano (Clave F/E) a equipamiento educativo-cultural (Clave F/ED) y equipamiento administrativo institucional (Clave F/AD) de parcela situada en calle Cardenal Cisneros nº 1 esquina con Passeig de la Joventud de Elche (14612357761602717562), presentada por la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.

SEGUNDO: Remitir una copia digital del documento de modificación puntual citado, una vez diligenciado, a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y proceder a la inserción en la página web municipal de la documentación aprobada (<http://www.elche.es/urbanismo/>).

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Elche, en la fecha de la firma del presente documento electrónico.

Visto bueno

